CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN ZONAS PRIMARIAS O DE OPERACIÓN ADUANERA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. ----------

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: **I) DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS GIRÓN** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Funcionario Público, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número mil setecientos setenta espacio setenta y un mil doscientos cincuenta y siete espacio mil seiscientos uno (1770 71257 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN** en representación del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, lo cual acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, que contiene mi nombramiento al cargo de Ministro de Gobernación; y, **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós asentada en los folios ochocientos sesenta (860), ochocientos sesenta y uno (861) y, ochocientos sesenta y dos (862) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado al número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª.) avenida, trece guion setenta y uno (13-71), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **II) EDGAR RENÉ DE LEÓN MORENO** de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil quinientos quince espacio noventa mil setecientos doce espacio mil uno (2515 90712 1001) extendido por el Registro Nacional de

las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Ascenso, número cincuenta y siete (57), de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, que contiene mi ascenso al cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero sesenta y nueve guion dos mil veintidós (069-2022) de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, asentada en el folio cero cero cero ciento uno (000101) del Libro de Actas L guion dos (L-2) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado al número cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (55475). Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª.) avenida doce guion noventa (12-90), zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **III) FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN,** de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número mil seiscientos cinco espacio cero ocho mil doscientos quince espacio cero ciento uno (1605 08215 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL** en representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, lo que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número setenta (70), de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, que contiene mi ascenso al cargo de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo, Número trece guion dos mil veintiuno (13-2021) de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, asentada en el folio cero cero cero cero dieciséis (000016) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado al Número L dos espacio cuarenta y nueve mil doscientos noventa

y seis (L2 49296). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **IV) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, lo cual acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones el octavo (8) nivel del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª.) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo se denominará **SERVICIO ADUANERO** a la Superintendencia de Administración Tributaria, y **AUTORIDADES COMPETENTES** al Ministerio de Gobernación, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y para referir a las cuatro instituciones podrá emplearse la denominación de **MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**. Las Partes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto y en la calidad en la que actuamos, otorgamos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN ZONAS PRIMARIAS O DE OPERACIÓN ADUANERA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. De conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 2, 25 y 194 literales a) y f) y 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Aduanas; Acuerdo sobre Facilitación del Comercio; 20, 22, 23, 27 literales a), c), f) y m), 29 y 36 literal n) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; 1, 9 y 10 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; 24 Ter., 52 Bis y 52 Quinquies del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 25 del Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos; 88, 112 y 257 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal; 1, 3 literal b), 22 y 23 literal e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numeral 4), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-775-2020 "Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado", 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal v), 13, 14, 233 y 235 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 08 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y 7 del Reglamento

Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010; 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 20, 22, 24, 26 y 35 del Decreto Número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sanidad Animal y Vegetal. El presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y al ordenamiento legal vigente que corresponde a cada una de las Partes que suscriben el mismo, así como, a las disposiciones y convenios internacionales de los cuales es parte la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1.** La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de los cuales deberá ejercer con exclusividad las funciones de la Administración Tributaria contenidas en la ley de la materia, ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, así mismo, administrar en su calidad de **SERVICIO ADUANERO**, el Sistema Aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero; y a partir de la vigencia del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Anexo de la Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Anexo de la Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, quedó dispuesto que el resto de autoridades e instituciones públicas que en virtud de sus atribuciones deban efectuar controles a las personas, medios de transporte y mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional por los lugares legalmente habilitados para tal efecto, deberán ejercer dichos controles en forma coordinada con el **SERVICIO ADUANERO. 2.** Es importante indicar que la figura del Operador Económico Autorizado está considerado en el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio, aprobado en Guatemala con el Decreto

Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 7 Levante y Despacho de las Mercancías, numeral 7 Medidas de facilitación del comercio para los Operadores Autorizados, el cual se encuentra ratificado por Guatemala; también se encuentra definido en el Anexo General del Convenio de Kyoto Revisado, al cual Guatemala se adhirió en el año 2022, el cual establece en su norma 3.32 Norma transitoria: "Para las personas autorizadas que cumplan con ciertos criterios establecidos por la Aduana, incluso quienes tengan antecedentes satisfactorios en materia aduanera y que utilicen un sistema eficaz para el manejo de registros comerciales", el cual se encuentra ratificado por Guatemala; asimismo, se encuentra expuesto en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Resolución Número 368-2015 (COMIECO-LXXIII) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la cual en su artículo 166 último párrafo indica "Los servicios aduaneros promoverán la participación en el programa de operador económico autorizado de otras entidades púbicas que ejerzan control en el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero de cada Estado Parte. En estos casos, a los operadores económicos autorizados se les podrá otorgar otras facilidades que dichas entidades puedan conceder". **3.** Que el Programa Operador Económico Autorizado a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra desarrollado en la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-775-2020 "Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado" **4.** Por lo anterior, considerando adicionalmente que el contexto económico actual del país requiere acciones conjuntas a efecto de facilitar el comercio internacional, la recaudación de tributos, la aplicación de los acuerdos o arreglos suscritos en convenios y tratados referentes a la facilitación del comercio, sin perjuicio de la realización de las competencias atribuidas en ley a las entidades partícipes del presente Convenio y en aras de favorecer la competitividad del país con una mejor coordinación interinstitucional al aplicar Gestión de Riesgo y Procesos de Facilitación de Comercio de forma coordinada para los Operadores Económicos Autorizados, del **Programa Operador Económico Autorizado**, acorde a la Legislación Aduanera Regional vigente, que en

adelante será denominado **OEA-GT**, por lo que, es menester suscribir el presente Convenio. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto que las **AUTORIDADES COMPETENTES** que ejercen control al ingreso o egreso del territorio aduanero nacional de personas, medios de transporte y mercancías de conformidad con su normativa y atribuciones, coordinen y participen con el **SERVICIO ADUANERO** en el programa Operador Económico Autorizado, enfocado en apoyar la Gestión de Riesgo y procesos de facilitación de comercio para los Operadores Económicos Autorizados, que contengan el orden de actuación de cada **AUTORIDAD COMPETENTE** conforme a su normativa. **CUARTA: COMPROMISOS:** Las instituciones que suscriben el presente Convenio se comprometen a lo siguiente: **I. DESIGNACIÓN DE PUNTOS FOCALES: a)** Las Partes convienen designar como sus Puntos Focales a las autoridades competentes siguientes: Primer Viceministerio y Quinto Viceministerio por el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**; Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; Viceministro de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, y Director de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud por el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**; y al Intendente de Aduanas por la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. b)** Los Puntos Focales están facultados para designar a los profesionales necesarios a nivel técnico, jurídico y operativo a efecto que se implemente el presente Convenio. **c)** La Coordinación de este Grupo Focal estará a cargo del Intendente de Aduanas de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. II. ESTABLECER UNA MESA TÉCNICA RELACIONADA CON EL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO** y para tales efectos las Partes convienen lo siguiente: **a)** Designar sus Puntos Focales a efecto del seguimiento al análisis y aplicación de la facilitación y beneficios para los operadores económicos autorizados, del **Programa Operador Económico Autorizado**. **b)** Atender a las reuniones convocadas por el Coordinador del Grupo Focal, a efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven del funcionamiento del **Programa Operador Económico Autorizado**. **c)** Coordinar planes

de capacitación, programas de intercambio de experiencias y de mejores prácticas propuestas por los Puntos Focales. **III. PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO: a)** Las **AUTORIDADES COMPETENTES** y el **SERVICIO ADUANERO** se comprometen a integrar el **Programa Operador Económico Autorizado a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria**, el cual acorde a las funciones y competencias de cada uno de los mismos, facilitará y aplicará los beneficios para los Operadores Económicos Autorizados en las diferentes zonas primarias o de operación aduanera de la República de Guatemala. **b)** Las Partes a través de sus Puntos Focales facilitarán al **SERVICIO ADUANERO** la información del punto de contacto que establezca para los Operadores Económicos Autorizados del **Programa Operador Económico Autorizado**, con el objeto de que el **SERVICIO ADUANERO** bajo su estricta responsabilidad ponga a disposición está información al público, en observancia de las limitaciones que regula el ordenamiento jurídico guatemalteco. **QUINTA: PLAZO Y PRORROGA:** El presente Convenio estará vigente por un plazo de cinco años, prorrogables por medio de adenda con las mismas formalidades del presente Convenio. Las Partes en un término de seis meses previo a la finalización del plazo del presente Convenio, podrán solicitar la prórroga correspondiente, la cual deberá hacerse por escrito. **SEXTA: MODIFICACIÓN:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento, a través de una adenda del mismo. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente a la suscripción por las Partes. Cada Parte será responsable de comunicarlo por los medios que disponga a todas las dependencias a su cargo. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DUDAS O CASOS NO PREVISTOS:** Las Partes convienen que cualquier controversia, duda o caso no previsto, que surgieren en la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo por la **MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las Partes en las calidades con que actuamos aceptamos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN**

Y PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN ZONAS PRIMARIAS O DE OPERACIÓN ADUANERA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, conforme a los términos y condiciones estipulados, comprometiéndonos a darle fiel seguimiento, y previa lectura de lo escrito y enterados del objeto, contenido, validez y efectos del presente Convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual se encuentra contenido en nueve (9) hojas tamaño carta, todas con los membretes institucionales de las entidades otorgantes, impresas en su anverso únicamente, en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando un original para cada representante de las instituciones que firman.

DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS GIRÓN
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

EDGAR RENÉ DE LEÓN MORENO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

MARCO LIVIO DÍAZ REYES
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA